

APRUEBA Y AUTORIZA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE INTA Y CLINICUM LABORATORIO AUTOMATIZADO LTDA.

RESOLUCION DEA Nº 12/2023

Con fecha 30 de Agosto de 2023 el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos Dr. Fernando Mönckeberg Barros -en adelante INTA- de la Universidad de Chile, ha expedido la siguiente Resolución.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 3 de 2006, D.U. Nº 1261 de 2021, D.U. Nº 0024946 de 2022, Decreto Presupuesto Nº 180 de 1987. Decreto Afecto Nº 1043/2022; Decreto Exento Nº 0010371/2023.

CONSIDERANDO:

Que, el INTA con Clinicum Laboratorio Automatizado Ltda., suscribieron un Contrato de Prestación de Servicios, con fecha 17 de Agosto de 2023. En representación de Clinicum Laboratorio Automatizado Ltda., Don Hrvoj Bogdan Ostojic Peric y por el INTA representado por su Director Prof. Francisco Pérez Bravo.

Que, el INTA cuenta con un Centro de Diagnóstico -en adelante CEDINTA- donde se realizan los servicios ambulatorios en consultas médicas y exámenes clínicos de laboratorio en enfermedades metabólicas, genéticas y otros.

RESUELVO:

1. Autorícese y Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito con fecha 17 de Agosto del 2023 entre Clinicum Laboratorio Automatizado Ltda., representado por Don Hrvoj Bogdan Ostojic Peric y el INTA representado por su Director Prof. Francisco Pérez Bravo.
2. Por medio del presente Contrato, Clinicum Laboratorio Automatizado Ltda., viene en contratar las prestaciones del INTA con objeto de que éste, por intermedio del CEDINTA, efectúe los exámenes que el Clinicum Laboratorio Automatizado Ltda., solicite. (Cláusula Primera).
3. La única prestación que no rige para este Contrato, es el examen denominado "Micro Array CGH" del Laboratorio de Citogenética Molecular, el cual debe ser cancelado al momento de enviar la muestra ya sea con cheque y/o transferencia (Cláusula Segunda).
4. El valor de los servicios contratados por el presente Contrato será según tarifas establecidas, estas tarifas serán reajustadas desde CEDINTA conforme a la variación que experimente el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en cada año calendario y/o variación de precios que experimenten los mercados internacionales, lo que será informado expresamente y oportunamente a la institución en Convenio (Anexo 1). Los nuevos aranceles serán aplicados a contar del 1º de Abril de cada año calendario (Cláusula Tercera).
5. El presente Contrato tendrá una duración de 12 meses a contar de la fecha de su subscripción.
6. El respectivo Contrato pasa a formar parte de la respectiva Resolución.
7. Impútese el gasto correspondiente al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Prof. Rodrigo Troncoso Cotal
Subdirector INTA

Prof. Francisco Pérez Bravo
Director INTA